



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010- 2022-GRSM/DRTYPE-SM



Moyobamba, 16 de junio de 2022

VISTO: El desarrollo del II Congreso Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y actuados del 25 al 29 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de San Martín, es un organismo desconcentrado con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín; siendo que, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, busca dirigir acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región;

Que en el marco de la obligación del Estado de implementar una política de prevención de riesgos laborales y su vigilancia, el deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan y la participación activa de sus organizaciones sindicales, por lo que se aprobó la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005- 2012-TR, con el objeto de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa en esta materia, marcando el efecto positivo resultante de la introducción de los sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el nivel de la organización tanto respecto a la reducción de los peligros y los riesgos, como a la productividad, inspirados por los principios internacionales que están establecidos por la OIT y definidos por sus tres mandantes, Estado, Trabajadores y Empleadores;

El artículo 22º del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que, el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el trabajo, específicamente de la Región San Martín, cuenta con autonomía para elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento;

El 09 de febrero de 2021, con la Resolución Directoral Regional Nº 0006-2021-GRSM/DRTPE-SM, se conformó el nuevo Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo Región San Martín para el periodo de gestión 2021-2022. El 19 de febrero de 2021, el CORSSAT¹ de San Martín encargó a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la conducción de la Secretaría Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Ley Nº 29783, siendo presidido por el Director Regional de Trabajo, el Dr. Julio Ernesto Rubio Pinedo;

Que, considerando el Programa Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región San Martín, se aprobó en sesión ordinaria del 14 de febrero de 2022, la realización del **II CONGRESO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, con la finalidad de dotar a la población Sanmartinense y al público en general conocimientos en materia de seguridad y salud

¹ Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 010- 2022-GRSM/DRTYPE-SM



en el trabajo, más aún con las secuelas que viene dejando la Pandemia producto del COVID -19, y así promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; teniendo una participación activa por parte del Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín;

Que, por las razones expuestas, y de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el reglamento de Organización y Funciones, y el Art. 2° de la Ley N° 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37° del mismo cuerpo normativo señala que: *“Los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo; y en uso de las facultades antes descritas”*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR al ABG. CÉSAR EMILIO CARRASCO SILVA, por su destacada y excelente participación como **PONENTE** en el **II Congreso Internacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**, con el tema **“El empleador y su responsabilidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo”**, organizado por el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el periodo de gestión 2021 – 2022, y agradeciéndole por la labor y el apoyo brindado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al ponente en mención, para conocimiento y fines correspondientes.

En el modo y forma de ley regístrese, comuníquense y cúmplase

C.c.-
CORSSAT

